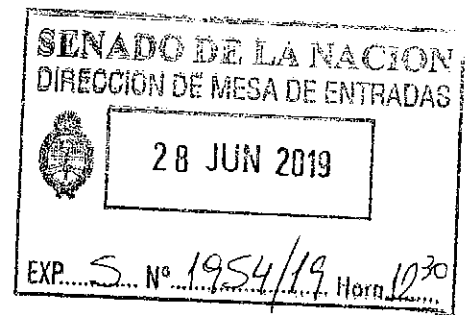


Senado de la Nación



PROYECTO DE COMUNICACIÓN

El Senado de la Nación:

Vería con el agrado, que el Poder Ejecutivo, a través de sus autoridades y organismos competentes, modifique la Resolución 122-E/2017 (Creación: "Plan Nacional de Vivienda" y "Plan Nacional de Habitat" - Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda) en el punto 1.1.5 del Anexo 1 sobre "Beneficiarios" y se establezca priorizar a los hogares residentes, en todo el territorio nacional y con dificultad de acceso a una solución habitacional, cuyos ingresos no superen cuatro (4) salarios Mínimo, Vital y Móvil.

JUAN CARLOS ROMERO
SENADOR NACIONAL



FUNDAMENTOS

Señora Presidente,

Por Resolución 122-E/2017 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, de fecha 15 de marzo del 2017, publicada en el Boletín Oficial el día 17 del mismo mes y año, se dejó sin efecto varios programas sobre diseño, implementación y control de la Política Nacional de Vivienda y se creó,

- El "Plan Nacional de Vivienda" - cuya finalidad principal es atender el déficit habitacional existente en nuestro país, a través de diferentes líneas de acción, tendientes a facilitar a la población con recursos económicos insuficientes, el acceso a una vivienda adecuada, en el marco de un desarrollo urbano sustentable -, y
- El "Plan Nacional de Hábitat" – que tiene como objetivo principal mejorar el acceso al hábitat en áreas precarias urbanas y en las localidades más vulnerables de todo el país, a través de la inversión en obras de infraestructura básica (agua y saneamiento) vehicular y peatonal, espacio público, equipamiento comunitario y mejoramiento de la vivienda -.

En el Anexo I, Punto 1 de dicha Resolución, sobre Línea de acción 1, referido a la promoción de la Vivienda Social, en su punto 1.1.5 se establecen los requisitos de los, posibles, beneficiarios, cuyo texto transcribimos y es cuanto la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, nos requiere solicitar, al Poder Ejecutivo, su modificación, según Declaración N° 05/19:

"Serán beneficiarios los hogares residentes en todo el territorio nacional, con dificultad de acceso a una solución habitacional, priorizando a aquellos cuyos ingresos no superen DOS (2) Salarios Mínimos, Vitales y Móviles....."

En marzo del corriente año se fijo el salario mínimo, vital y móvil en pesos doce mil quinientos (\$ 12.500), o sea que aquel grupo familiar, no personal, porque las inscripciones en FONAVI son por grupo familiar, que tenga un ingreso de dos salarios mínimos vital y móvil, es decir pesos veinticinco mil (\$ 25.000) no califica para poder inscribirse y tener acceso a una vivienda. Como el monto mencionado, es un monto magro, que no cubre las necesidades familiares, sus integrantes se ven en la obligación de aumentar los mismos, mediante el trabajo de todos sus integrantes, por lo que dicha cifra es fácilmente superada.

Por otro lado, un grupo familiar cuyos ingresos alcancen a pesos cincuenta mil (\$ 50.000) o, más de pesos veinticinco mil, no califica para instituciones bancarias o financieras, por lo que queda fuera de toda posibilidad de lograr su vivienda.

Y teniendo en cuenta que tanto la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS) expresan que la vivienda es el ente facilitador del cumplimiento de un conjunto de funciones específicas para el individuo y/o familiar: proteger de las inclemencias del clima; garantizar la seguridad y protección; facilitar el descanso; permitir el empleo de los sentidos para el ejercicio de las manifestaciones culturales; implementar el almacenamiento, procesamiento y consumo de los alimentos; suministrar los recursos de la higiene personal, doméstica y el saneamiento; favorecer la convalecencia de los enfermos; la atención de los ancianos y personas, como así también, recordando que la falta de vivienda detona problemas tales como desintegración familiar, altos costos de transporte para las familias, incremento de delincuencia y violencia, entre otros problemas sociales y económicos, es que el tema debe ser de alta consideración en los estados.

Ante eso nuestra preocupación y por ello, consideramos, que con la modificación que solicitamos, para el punto 1.1.5 del Anexo 1 de la Resolución que nos ocupa, elevando la exigencia, para los beneficiarios, a la no superación de Cuatro (4) Salarios Mínimos, Vital y Móvil, para poder lograr una solución habitacional dentro del Plan Nacional de Vivienda, tendremos, sin ninguna duda, una posibilidad más justa y realista para todos los hogares del territorio nacional con dificultades para el acceso a una vivienda digna.

Es por todo ello, que le solicito a mis Pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

JUAN CARLOS ROMERO
SENADOR NACIONAL